

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
11-04-2023	00171
SANTIAGO	

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA” PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEFINE COMPETENCIA PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°51, de 2015, modificada por Resolución (A) N°143, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018, (A) N°63, de 2019, y (A) N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N°778**, de 2020, modificada mediante **Resolución electrónica (E) N°592**, de 2022, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 1.2 y en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso y, en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento



realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases.

3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

RESUELVO:

- 1º. DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°778**, de 2020, modificada mediante **Resolución electrónica (E) N°592**, de 2022, ambas de Corfo, para la **Región de Los Ríos**, considerando las siguientes reglas:

- I. La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que se ejecuten en dicha región.
- II. La convocatoria contempla las siguientes categorías de proyectos:

1. Eventos de Alta convocatoria Internacional: Desarrollo de eventos que consideren una duración de al menos, dos días, contemplen la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales (se entenderá como experto o conferencista internacional, aquel individuo con residencia en el extranjero que posee expertise en un área determinada) y permitan posicionar a Chile como polo (Hub) de innovación y emprendimiento.

2. Educación para el Emprendimiento en Escolares: Realización de programas formativos que traspasen metodologías y contenido de emprendimiento e innovación, y permitan desarrollar habilidades y competencias emprendedoras en jóvenes de educación media, fomentando, de esta forma, el emprendimiento como herramienta de desarrollo en etapas tempranas. Se busca que las intervenciones sean realizadas con material de alta calidad de diseño, bien argumentadas en su proceso educativo y con evaluaciones robustas respecto del cambio esperado.

El grupo objetivo o “beneficiarios atendidos” de los proyectos postulados a la presente categoría, deberá conformarse por personas naturales de, al menos, 15 años de



edad, que se encuentren cursando enseñanza media en establecimientos educacionales que impartan educación técnico profesional.

- 3. Formación para el Emprendimiento y la Innovación:** Realización de programas de traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o cultura de emprendimiento e innovación, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas sobre emprendimiento e innovación, ya sea presencialmente y/o vía streaming. Se espera la utilización de metodologías relevantes, que se encuentren probadas y que estén asociadas a las validaciones que el emprendedor necesita sortear para avanzar en el viaje de emprendedor (metodologías asociadas a: validación de idea – validación comercial – validación de prototipo – validación de escalamiento).

Adicionalmente, se contemplan los siguientes requisitos y procedimiento de selección para los proyectos postulados a la presente categoría:

a) Requisitos:

El grupo objetivo o “beneficiarias atendidas”, deberá estar conformado por, al menos, 30 integrantes que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- i) Deberán corresponder a empresas lideradas por mujeres. Para efectos de esta convocatoria se entenderá que una empresa es liderada por mujeres en los siguientes casos:
 - a) En caso de personas naturales, con 18 años cumplidos, si ésta es mujer (según su sexo y nombre registral), y/o;
 - b) En caso de personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:
 - 1) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad), o;
 - 2) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad, individual o conjuntamente con otro(s)/a(s) representante(s).
- ii) La aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa.
- iii) Las beneficiarias atendidas deberán contar con un producto/servicio o un prototipo, que posea los atributos necesarios para convertirse en un emprendimiento dinámico. Para estos efectos, se entiende por “emprendimientos dinámicos” a aquellos que se caracterizan por su alto potencial de crecimiento y corresponden a aquellas empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o grupo de emprendedores, que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados, en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación con otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, cliente, entre otros, lo que ha dado razón a dicho crecimiento (PWC, España, 2014).

b) Procedimiento de selección

- i) El Ejecutor, para efectos de convocar a las beneficiarias atendidas, deberá realizar uno o más llamados para participar del programa formativo, debiendo especificarse, a lo menos, en cada llamado: las fechas y horas de apertura y cierre para recibir solicitudes; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las atenciones a realizar; y cupos máximos para participar del programa (al menos, 30 (treinta) beneficiarias atendidas). Además, deberá velar porque el llamado convoque a todas las comunas de la Región de Los Ríos.
- ii) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar la participación de beneficiarias atendidas que constituirán el grupo objetivo, a cada Ejecutor le



corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas postulantes que los cumplan.

c) Actividades de formación

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra e) del número 1.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico previo al inicio del programa de formación, con el objetivo de conocer el estado inicial de los factores que inciden en el desarrollo del emprendimiento y en las participantes del programa de formación.
- ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la realización del programa formativo y como resultado del proyecto, se debe medir el avance que experimentaron las beneficiarias atendidas en función de los factores que inciden en el desarrollo de los emprendimientos a través de una medición ex post.
- iii) Programa de formación: El programa deberá estar dirigido a entregar formación teórico-práctica, con enfoque de género, especializada en el crecimiento y escalamiento de emprendimientos liderados por mujeres, abordando temáticas que influyen en la sobrevivencia y aceleración de ventas.
- iv) Estrategia de crecimiento o escalamiento: Adicionalmente, cada beneficiaria atendida que participe del programa deberá finalizar con una estrategia de crecimiento o escalamiento, desarrollada en conjunto con el Ejecutor, y un plan de acción para su implementación. Asimismo, se deberán entregar indicadores ex post de la intervención formativa, para determinar el efecto del programa.
- v) Charlas abiertas de inspiración: Se deberán realizar al menos 2 charlas abiertas a la comunidad con foco en mujeres emprendedoras, que les permita inspirarse en relatos de otras emprendedoras, crear redes y fortalecer sus contactos.

Las categorías son independientes entre sí y, por lo tanto, los proyectos postulados a cada categoría sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma categoría.

III. Autorizaciones de beneficiarios atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación en las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

2º. DEFÍNESE como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, para una convocatoria, el instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°778**, de 2020, modificada mediante **Resolución electrónica (E) N°592**, de 2022, ambas de Corfo, y sus eventuales modificaciones, en los términos de las letras b) y c) del artículo 6º de su Reglamento.

3º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.



4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

